

ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Alanser de Cabeza del Buey, como Agrupación de Productores Agrarios (APA), para el grupo de ganado ovino, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º) Calificar previamente la Sociedad Cooperativa ALANSER, con domicilio social en José Antonio, número 8, de Cabeza del Buey, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para el grupo de Productos de Ganado Ovino.

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será los municipios de Cabeza del Buey, Zarza Capilla, Peñasordo, Garlitos, Risco, Sancti-Spiritus, Helechal y Monterrubio de la Serena.

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del

régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Badajoz, 18 de junio de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

ORDEN de 2 de julio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la base sexta de la Orden de 10 de junio de 1985, que convoca concurso de ascensos para el personal laboral de la Dirección General de Centros.

Sufrido error en la redacción de la base sexta de la Orden de 10 de junio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de ascenso para el personal laboral de la Dirección General de Centros, debe quedar como sigue:

BASE SEXTA.—Para la Resolución de la presente convocatoria se crea una Comisión que presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción So-

cial, estará integrada por los siguientes Vocales: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue, Ilmo. Sr. Director General de Centros, o persona en quien delegue, Ilmos. Sres. Directores Territoriales de Acción Social de Cáceres y Badajoz y un representante por cada uno de los Comités de Empresa de Cáceres y Badajoz; en calidad de Secretario de la misma actuará el Jefe de la Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Emigración y Acción Social. Tanto el Presidente como el Secretario pueden delegar su función en otro miembro de la Comisión.

Cáceres, 2 de julio de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio

de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua potable a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real De-

creto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de las siguientes tarifas para este servicio:

- Tarifa de agua en alta: 25'80 pts./m.³
- Tarifa de agua en baja: 47'00 pts./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Billete ordinario	35 pts.
— Billete reducido (en tacos de 50 billetes)	31 pts.
— Billete festivo	43 pts.
— Billete nocturno	43 pts.
— Billete servicios especiales	47 pts.
— Billete microbús	52 pts.
— Billete ida y vuelta	65 pts.

(En días laborables. Utilización: Ida 7 h. a 9'30 h. Vuelta 13 h. a 21 h.)

— Billete pensionistas y jubilados 20 pts.

(Utilización en servicios de autobuses y microbuses).

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadu-